Resolución Gerencial N.º 316-2026-MDP/GM

Pichari, 19 de octubre de 2026

VISTOS:

El Informe N° 204-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 18 de septiembre del 2026; el Informe N.°1303-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 29 de septiembre del 2026; el Informe N.° 2079-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 01 de octubre del 2026; la Opinión Legal N.°977-2026-MDP/OGAJ-EPC, de fecha 06 de octubre del 2026, el Memorándum N.º 002-2026-MDP-OGPP, de fecha 09 de octubre de 2026; el Informe Legal N.° 184-2026-MDP-OGAJ-EPC, de fecha 12 de octubre de 2026; el Informe N.° 1370-2026-MDP/GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 15 de octubre de 2026; el Informe Legal N° 186-2026-MDP/OGAJ-EPC y, demás documentos que contiene en ciento cuarenta (140) folios, sobre la aprobación de la ejecución de la IOAR: **"Construcción de PTAR; en el (la) Centro Poblado Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento Cusco", con CUI 2685514**, bajo la administración directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre del 2023 y que entró en vigor el 01 de junio del 2024, según disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría N.° 183-2024-CG publicada el último 27 de marzo del 2024, expresa en su numeral 6.2 que, la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, en su numeral 6.6 establece que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Consecuentemente en el segundo párrafo del mismo numeral se ha establecido que, el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases siguientes:

- *i) aprobación de la ejecución; -* *ii) preparación, -* *iii) ejecución física; y, -* *iv) culminación y*

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

liquidación;

Que, la aprobación de la Ejecución de Obra, el marco de la directiva N.° 017-2023-CG/GMPL, precisa adicionalmente en su numeral 7.1 que, para aprobar la ejecución de una obra por administración directa se requiere de los **sustentos técnico**, **legal y presupuestario** que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; que permitan reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

Que, en el numeral 7.1.2 de la directiva antes mencionado, refiere sobre la elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, (...). De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido **por el Titular de la entidad o por quien este delegue**. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;

Que, mediante la Resolución Gerencia de Desarrollo Territorial E Infraestructura N.°598-2025-MDP/GM, de fecha 02 de diciembre del 2026, se aprueba el Expediente Técnico de la IOAR: **"Construcción de PTAR; en el (la) Centro Poblado Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento Cusco", con cui 2685514**, con un presupuesto de S/. S/. 1, 737,684.24 (Un millón setecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 24/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante el Informe N. °204-2026-MDP-GDTI/-MÑM-G, de fecha 018 de septiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial E Infraestructura, comunica al Sub gerente de Ejecución de Obras, iniciar con el trámite administrativo para la aprobación de la modalidad de Ejecución por Administración Directa del proyecto: **"Construcción de PTAR; en el (la) Centro Poblado Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI 2685514**, con un presupuesto de S/. S/. 1, 737,684.24 (Un millón setecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 24/100 soles),

Que, mediante el Informe N.° 1303-2026-MDP/GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 29 de septiembre del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, remite Informe Técnico que sustenta la Ejecución de obra por la modalidad de administración directa según la directiva N° 017-2023-CG/GMPL, del proyecto: : **"Construcción de PTAR; en el (la) Centro Poblado Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI 2685514,** se concluye que la OAD cumple de manera integral en emitir el INFORME TECNICO tal como indica ítem 7.2 de la Directiva N° 001-2025-MDP/07.2, así quedando plenamente justificada para el inicio de la aprobación de la modalidad de ejecución por administración directa de la IOARR;

Que, mediante el Informe N° 1370-2026-MDP/GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 15 de octubre del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, recomienda continuar con el trámite para la aprobación de la modalidad de ejecución por administración directa una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigibles, Se ha verificado que las actas de libre disponibilidad del terreno se encuentran incorporadas en los **(folios 54 al 71)** del expediente técnico de la IOARR con CUI N°2685514.

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

4.2. El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N°513-2025-DDCJUN/MC se encuentra incorporado en los **(folios 1 al 7) del expediente técnico**.

4.3. La Ficha Técnica Ambiental para Proyectos de Inversión de Saneamiento, con código interno FTA-17141, de fecha 2 de noviembre de 2025, se encuentra incorporada en los **(folios 9 al 21),** correspondiendo verificar su aplicabilidad y suficiencia para la IOARR.

4.4. A la fecha, no se cuenta con el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR); sin embargo, se ha previsto el monto de S/ 7,000.00 para su elaboración. Corresponde gestionar su formulación y autorización conforme al procedimiento aplicable, sin iniciar los trabajos que requieran monitoreo arqueológico antes de obtener la autorización correspondiente.

4.5. Corresponde solicitar a Asesoría Jurídica la reevaluación de las observaciones formuladas mediante el Informe N°184-2025-MDP/OGAJ-EPC, considerando la documentación identificada en el expediente y el tratamiento específico del PMAR.

4.6. Esta Subgerencia considera pertinente continuar con el procedimiento de aprobación de la modalidad de ejecución por administración directa, siempre que se verifique previamente el cumplimiento de los requisitos exigibles para dicha aprobación y que la normativa permita tramitar el PMAR con posterioridad a ella, pero antes del inicio de los trabajos sujetos a monitoreo;

Que, mediante el Informe Legal N.° 186-2026-MDP/OGAJ-EPC, de fecha 16 de octubre de 2026, que la Oficina General de Asesoría Legal concluye en su Informe Legal, que el expediente técnico IOARR "Construcción de PTAR; en el (la) Centro Poblado Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con cui 2685514, SI CUMPLE con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCLUSIONES. Por todas estas consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el expediente técnico de la IOARR: "Construcción de PTAR, en el (la) Centro Poblado de Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco", identificado con CUI N°2685514, **SI CUMPLE** con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Descripción	Base legal	Cumple (Si/No)	Comentarios
1	Acta de Libre Disponibilidad de Terreno.	Decreto Supremo N°024-2016-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1157.	SI	El expediente técnico cuenta con Acta de Libre Disponibilidad de Terreno para la ejecución de la IOARR, corriente a fs.48 del expediente.
2	Aprobación de Certificación Ambiental.	Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) artículo 3°	SI	El expediente técnico cuenta con Ficha Técnica Ambiental (FTA) para proyectos de inversión de saneamiento. La IOARR no está sujeto al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental-SEIA
3	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en	Artículo 32° al 35° del Decreto Supremo N°011-2022-MC, que aprueba el Reglamento		La IOARR: "Construcción de PTAR, en el (la) Centro Poblado de Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco", cuenta con el CIRAS No.513-2025-

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

	Superficie (CIRAS)	de Intervenciones Arqueológicas.		DDCJUN/MC, de fecha 14 de octubre del 2026; corriente de fs.125 a fs.131
4	Autorización para la Ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico	Decreto Supremo N°011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas Artículo 27°.		La IOARR, no cuenta con el Plan de Monitoreo Arqueológico; pero tiene previsto dentro de su presupuesto el monto de S/.7,000.00, para su elaboración. Y, una vez aprobada la modalidad de ejecución por administración directa se gestionará la elaboración del PMAR.

Que, estando a lo actuado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM y la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, mediante la cual, en su artículo primero, se delega al Gerente Municipal el ejercicio de funciones administrativas y resolutivas correspondientes al despacho de Alcaldía; y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 274-2026-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio del 2026, así en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la ejecución de la IOARR: **"Construcción de PTAR; en el (la) Centro Poblado Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI 2685514**, con un presupuesto de S/. 1, 737,684.24 (Un millón setecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 24/100 soles), y será ejecutado **bajo la modalidad de administración directa**, con un plazo de ejecución cuatro meses, ciento veinte (120) días calendarios. La presente aprobación se realiza conforme a los considerandos expuestos y a los informes técnicos, legales y presupuestarios que sustentan la viabilidad del proyecto y que forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto asignar recursos en el presente ejercicio fiscal 2026, por un monto de S/. 1, 737,684.24 (Un millón setecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 24/100 soles), para la ejecución de la IOARR: **"Construcción de PTAR; en el (la) Centro Poblado Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI 2685514**, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO POR COMPONENTES					
ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI				
IOARR	"CONSTRUCCIÓN DE PTAR; EN EL(LA) CENTRO POBLADO TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI 2685514				
MODALIDAD	: ADMINISTRACION DIRECTA		FECHA	: SETIEMBRE DE 2025	
Item	Descripción				Parcial (S/.)
01	CONSTRUCCION DE PTAR; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE				1,418,832.58
A	COSTO DIRECTO (CD)				1,418,832.58
B	GASTOS GENERALES (GG) % CD		13.25%		187,998.16
C	COSTO DE OBRA (CO)=(CD+GG)			à(1,2)	1,606,830.74
D	GASTOS DE SUPERVISION (GS) % CO		4.32%		69,393.50
E	GASTOS DE LIQUIDACIÓN (GL) % CO		0.90%		14,500.00
F	GASTOS DE EVALUACIÓN (GE) % CO		0.31%		5,000.00
G	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO % CO		2.61%		41,960.00
H	COSTO TOTAL DEL PROYECTO (TP)				1,737,684.24

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Modalidad de ejecución: Por Administración Directa.
Plazo de ejecución: 04 meses (120) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través de la Subgerencia de Ejecución de Obras - (órgano encargado de la OAD), realice las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución; dejando constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia y viabilidad para la emisión de la presente resolución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
ASESORÍA JURÍDICA
LA CONVENCION-CUSCO

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
VºBº
Ing. Mauro Ñaupa Moreyra
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
LA CONVENCIÓN CUSCO

ARTICULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
VºBº
Mg. Alejandro A. Ríos Navarro
GERENTE
GFSLP
LA CONVENCION - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Alcaldía
GDTI
GFSLP
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com